



RESOLUCION N° 16



Ministerio de Cultura y Educación

Buenos Aires, 14 ENE. 1997

VISTO el expediente N° 5.878-9/96 del registro de este Ministerio, por el que 14 Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad de Mendoza, la Universidad del Aconcagua, la Universidad de Champagnat y la Universidad "Juan Agustín Maza", representadas por sus Rectores, el Lic. Jo. Sé Francisco Martín, el Dr. Juan Carlos Menghini, el Dr. Osvaldo Caballero, la, Dra. Mari Luz Cordón de Baron y el Ing. Eduardo Silveti Recalde respectivamente, denuncian presuntas irregularidades a la Ley de Educación Superior cometidas por la Universidad de Congreso, y

CONSIDERANDO:

Que la creación y funcionamiento de la Universidad de Congreso fue aprobada por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 2377 del 28 de Diciembre de 1994.

Que la ley N°24.521 en su art. 64 inc c) y el Decreto Reglamentario N°576/96 en su artículo 9" imponen a los establecimientos universitarios autorizados provisoriamente el deber de dejar constancia expresa del carácter precario con que operan.

Que se ha dado traslado de la denuncia a la Universidad de Congreso garantizando el ejercicio del derecho de defensa.

Que de acuerdo con las pruebas aportadas por la parte denunciante y el descargo de la denunciada, se halla debidamente acreditado el incumplimiento de la exigencia prevista en el art.64 inc.c) de la Ley de Educación Superior, atento no haber dejado expresa constancia en la publicidad 'efectuada del carácter precario con que operan.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 9" in fine y 24 inc. a) del Decreto N°576/96 y la entidad de la infracción cometida, es procedente se sancione a la Universidad de Congreso con el Llamado de Atención.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art.2, segundo párrafo del Decreto Reglamentario N°576/96.

Por ello, atento lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS;

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º.T Encuadrar los hechos que se denuncian contra la Universidad de Congreso en el incumplimiento del art. 64 inc c) de la Ley de Educación Superior 24.521 y 9" del Decreto Reglamentario N°576/96.

CG
WW
WJ
✓ ✓ ✓ ✓



Ministerio de Cultura y Educación

RES. N° 16

Artículo 2º.- Sancionar a la Universidad de Congreso con el de DE ATENCION, de acuerdo a lo previsto en el art. 9º *in fine* y 24 inc a) del Decreto Reglamentario N°576/96,.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Q

W

P

W
P

Q *W*

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N° 16

Q *W*